



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

SECRETARÍA

Carolina, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 150 40 89 001 **2023 00116 00**

Bajo el ritual procesal que debe seguirse, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso así:

Concepto	Valor	Sustento
Costas Procesales	\$0	No aparecen causadas
Agencias en Derecho	\$500.000	Archivo 007 expediente digital
TOTAL	\$500.000	

Total costas procesales y agencias en derecho: QUINIENTOS MIL PESOS M/L

Daniela María Vásquez Tascón
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05150 40 89 001 2023 00116 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Fauricio Arbeláez Ortega
Providencia	Auto de Sustanciación 180
Decisión	Aprueba Liquidación de Costas y del Crédito

Se aprueba la liquidación de costas rendida por la Secretaría del despacho, al encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, comoquiera que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la normativa aplicable, y toda vez que la misma no fue objetada dentro del término legal, se le imparte APROBACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Carolina del Príncipe 05/06/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°036, fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4628d46eafe3afbd0b834fe78d64ec0b6dd09f6143c4f28e45572ced05a03a03**

Documento generado en 04/06/2024 05:53:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>